

Beneficio para Discapacitados

De acuerdo al Art. 79 de la Ley Orgánica de Discapacidad en su literal 5.- El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

- Beneficio del 50% aplica para clientes nuevos y actuales de la Empresa de SAT – COMPU de internet residencial que presenten el carnet del CONADIS.
- En el servicio de Internet Residencial la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente aplica para una de las cuentas con servicio activo.

El beneficio por discapacidad solo aplica para clientes naturales, no aplica para personas jurídicas.